



**VISTOS:** El Memorándum N°004138-2024-INDECI/OGA de fecha 26 de junio de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N°000243-2024-INDECI/LOGIS de fecha 25 de junio de 2024, de la Oficina de Logística y el Informe Legal N° 000240-2024-INDECI/OGAJ de fecha 25 de julio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y sus antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N°29664, modificado por el Decreto Legislativo N°1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, de acuerdo con lo establecido en la indicada Ley y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°060-2024-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N°002-2016-DE, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil, está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el acápite i), del literal “s” del numeral 2.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N°122-94-EF, las entidades y dependencias del sector público y organismos y organizaciones internacionales tienen la calificación de entidades receptoras de donaciones con carácter permanente, excepto empresas, comprendidas en el inciso a) del artículo 18 de la Ley. Por lo que, corresponde señalar



que el Instituto Nacional de Defensa Civil, tiene la condición de entidad y/o dependencia del sector público, razón por la cual cuenta con marco legal para la recepción de bienes en calidad de donación;

Que, mediante la Resolución Jefatural N°221-2015-INDECI de fecha 31 diciembre de 2015, se aprobó la Directiva N°007-2015-INDECI/6.4 “Normas y procesos para las donaciones de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios a título gratuito y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastre”, establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres;

Que, mediante la Carta de donación de fecha 26 de enero de 2024, el señor Roberto Figari, en calidad de representante de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., con RUC N°20100039207, expresa su voluntad de donar al Instituto Nacional de Defensa Civil el servicio de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria, en un área de 450 m<sup>2</sup> (12 m. de ancho por 37.5 m. de largo), ubicado en las instalaciones de Ransa Moche (Ex Fundo Larrea, Prolongación Gonzáles Prada, Trujillo), para el fortalecimiento institucional o según corresponda, ante las emergencias y desastres presentados en el país. El valor estimado de la donación asciende a S/29,530.00 (Veintinueve mil quinientos treinta con 00/100 soles), que incluye el precio de almacenaje y manipuleo con montacarga de 2.5 TM;

Que, mediante el Acta de Entrega - Recepción de Donación de Servicio de Almacenamiento de fecha 26 de enero de 2024, La Dirección Desconcentrada INDECI – La Libertad, procede a recepcionar el servicio de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria, en el almacén de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., ubicado en Ex Fundo Larrea, Prolongación Gonzáles Prada, Trujillo; indicando el 29 de junio de 2024 como fecha de culminación del servicio. Además, detalla en los ítems 4,5,6,7 y 9, una serie de procedimientos y costos que deben ser asumidos por el INDECI durante el uso de dicho espacio;

Que, al respecto, el numeral 3.15 del Informe Técnico N°000243-2024-INDECI/LOGIS del 25 de junio de 2024, refiere que la Oficina de Logística, en el marco de sus funciones y en coordinación con la Dirección Desconcentrada INDECI – La Libertad, señala que mediante la meta 77, se podrá habilitar los recursos presupuestales previo requerimiento, a fin de que la entidad cubra los costos de algunos servicios establecidos en el Acta de Donación de Servicio de Almacenamiento, indicado en el considerando anterior;

Que, a través del Memorándum N°000342-2024-INDECI/LOGIS del 26 de enero de 2024, el jefe de la Oficina de Logística, emite opinión favorable al ofrecimiento de donación del servicio de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria a favor del INDECI, por parte de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C.;

Que, en adición a ello, la Oficina de Logística, mediante el informe técnico de vistos, es de la opinión que se emita la resolución jefatural de aceptación de donación de la prestación del servicio a título gratuito de almacenamiento, con eficacia anticipada al **26 de enero de 2024**, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 del



TUO de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS;

Que, en efecto, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna siempre que no viole normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido cuerpo normativo, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto, el uso de la figura jurídica de eficacia anticipada, sólo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, de lo expuesto en los párrafos precedentes; así como, en virtud a las disposiciones legales antes señaladas, corresponde emitir el dispositivo legal de aceptación de donación de la prestación del servicio a título gratuito de almacenamiento, efectuada por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., conforme a lo señalado en el indicado Informe Técnico de la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°29664 “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”, modificado por el Decreto Legislativo N°1587 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°060-2024-PCM; el Decreto Supremo N°122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”; y, el Decreto Supremo N°043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 26 de enero de 2024, la donación de la prestación del servicio a título gratuito de almacenamiento, efectuada por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., con RUC N°20100039207, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, valorizado en S/29,530.00 (Veintinueve mil quinientos treinta con 00/100 soles), destinada para el fortalecimiento institucional. Conforme se detalla en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.



**Artículo 2.- AGRADECER** a la empresa RANSA COMERCIAL S.A.C., por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web e intranet Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 4.- DISPONER** que la Secretaría General remita copia a la Contraloría General de la República y a la entidad donante, dentro del plazo de (03) tres días hábiles de emitida la presente resolución; así como, al Órgano de Control Institucional y a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente

**JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES**

General de División

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil